

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SALVADOR ESAÚ CONSTANTINO RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROCURADURÍA**" Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "**LA PROCURADURÍA**":

1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 2 del Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 105, en fecha 26 de Enero del 2018.
2. Que se encuentra representado en este acto por su Titular, el Dr. Salvador Esaú Constantino Ruíz, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 1 de enero de 2017, por el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
3. Que se encuentra facultado para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVI del Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 105, en fecha 31 de Diciembre del 2017.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Ecoparque Centenario, Vialidad Veta grande, S/N, Código Postal 980000, Zacatecas, Zacatecas.

Declara "**EL MUNICIPIO**":

1. Que forma parte integrante de la Entidad Federativa Zacatecas, conforme a lo que establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
2. Que se encuentra representado en éste acto por los LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA y LIC. MARIBEL GALVAN JIMENEZ y Presidente Municipal y Síndica, respectivamente. Acreditan su

personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 fracción y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipio de Fresnillo, Zacatecas.
4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en domicilio el ubicado en Calle Juan de Tolosa #100, Colonia Centro, Código Postal 99000, Fresnillo Zacatecas, Declaran las partes:

ÚNICO.- Que enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, expresan su voluntad, y conformidad para celebrarlo y suscribirlo, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración para la implementación de planes y programas que conlleven a la realización de diversas acciones entre las partes, que contribuyan a la inspección y vigilancia del cuidado del medio ambiente, así como la prevención de delitos ambientales y hacer valer los derechos de los animales, de conformidad con lo que establece la legislación vigente y aplicable para ambas partes.

SEGUNDA.- El financiamiento de las acciones referidas en la cláusula anterior corresponderá al presupuesto asignado de manera individual y autónoma para ambas partes en la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", por su parte, designará a su vez al Encargado del Departamento de Ecología como enlace ante "LA PROCURADURÍA" para llevar a cabo la coordinación referida en la cláusula anterior.

CUARTA.- Para optimizar el trabajo conjunto, ambas partes acordarán las reuniones de trabajo que sean necesarias, así como la elaboración de un informe detallado, el cual será cotejado mensualmente entre los enlaces designados y a través del cual se dará el seguimiento correspondiente mediante la inspección y vigilancia requerida de acuerdo a la naturaleza de las acciones registradas.

QUINTA.- El personal designado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dependencia de las mismas, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

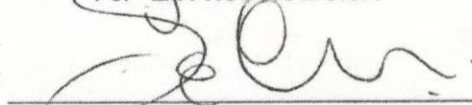
SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el término de la administración pública municipal.

SÉPTIMA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación alguna, de naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y por lo tanto, aceptan y signan el presente convenio de colaboración, en los términos que han quedado estipulados. Lo cual, conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce; con la firme convicción, de que con el mismo han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 9 del mes de Octubre del 2018.

Por "LA PROCURADURÍA"



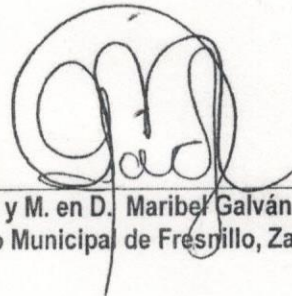
Dr. Salvador Esaú Constantino Ruíz

Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas

Por "EL MUNICIPIO"



L. en D. y M. en D. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas



L. en D. y M. en D. Maribel Galván Jiménez
Síndico Municipal de Fresnillo, Zacatecas